



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE GOBIERNO Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.



DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 119, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
- II.2 Que la Lic. Lucila Isabel Orive Gutiérrez, está facultada para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y X, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha primero de febrero de dos mil trece.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Estado de México Oriente, número 1701, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.



III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm, así como, Cosmocolor, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.1.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE GOBIERNO Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

Institución: BANORTE

Cuenta: 012820615

Clabe Bancaria Estandarizada: 072441001283206152

II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, de forma diaria, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, el "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para "EL ORGANISMO" señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, "LA SECRETARÍA" informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE GOBIERNO Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de "LA SECRETARÍA" como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL ORGANISMO", para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL ORGANISMO"

LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE
RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

- 1) Cuando el importe del servicio sea menor o igual a 50 pesos.

En este caso podrán recaudar en efectivo, generando al final del día un formato universal de pago, por el total de servicios prestados en dicha fecha soportando en el campo de observaciones, con el detalle de los folios de los recibos o comprobantes emitidos correspondientes a los servicios prestados.

La Entidad Pública será la responsable del control de los folios de los recibos o comprobantes emitidos que integran cada uno de los Formatos Universales de Pago (FUP), para futuras aclaraciones.

- 2) Recepción del pago de la prestación del servicio en las cuentas del Organismo, ya sea por transferencia bancaria o por cheque bancario.

Para el caso que el contribuyente así lo solicite o por requerirlo para cualquier trámite fiscal, y una vez que se haga la transacción, el organismo deberá generar el formato universal de pago y soportar en el campo de observaciones, con el número de transacción o cheque.

Para ambos casos deberá ser ingresado a las cuentas de Gobierno del Estado de México el importe total recaudado, a través de cualquier forma o medio de pago que ofrece el portal de servicios al contribuyente, a más tardar el día hábil siguiente antes de las 12:00 horas.

- 3) Solicitud de cambio de financiamiento de Ingresos.

De los ingresos recaudados mediante convenio, las Entidades Públicas deberán tramitar a más tardar el tercer día hábil posterior al cierre de cada mes, ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el cambio de fuente de financiamiento del ingreso, para lo cual presentarán mediante escrito donde mencionen el importe total recaudado del mes correspondiente, sin desglosar las comisiones cobradas o retenidas.

Dicho cambio se realizará en el sistema de planeación y presupuesto, el cual no implicará una asignación adicional al ingreso autorizado.

- 4) Excedentes

Para el caso de que se recauden recursos superiores al monto autorizado de ingresos propios, señalados en la Ley de Ingresos del Estado de México (Excedentes), las entidades públicas para poder hacer uso de estos, deberán solicitar a la Dirección General de

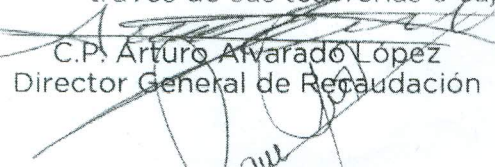
Planeación y Gasto Público, la ampliación presupuestal correspondiente, quien le dará trámite.

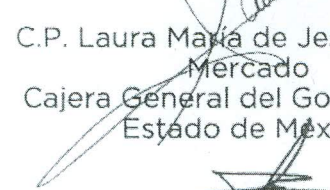
5) Comisiones bancarias

Las comisiones bancarias a que se hace referencia en el Convenio, serán invariablemente con cargo al presupuesto de la Entidad Pública.

6) Ingresos no considerados en el convenio

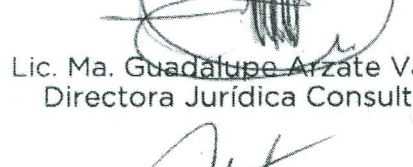
Para los ingresos que no se contemplaron o no fueron incluidos dentro del catálogo de conceptos remitidos a la Secretaría de Finanzas (ingresos no recurrentes), la Entidad Pública informará y solicitará autorización a la Subsecretaría de Ingresos para poder recaudarlos a través de sus tesorerías o cajas.


C.P. Arturo Alvarado López
Director General de Recaudación


C.P. Laura María de Jesús Urrutia
Mercado
Cajera General del Gobierno del
Estado de México

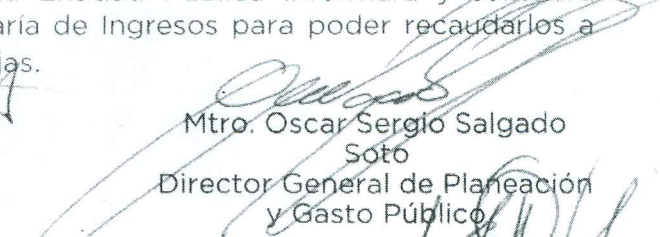

C.P. Ma. Verónica Contreras
Mondragón
Directora de Contabilidad del
Sector Central

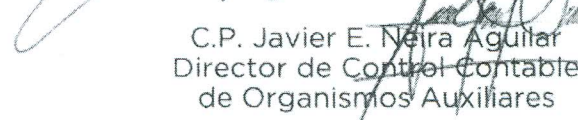

C.P. Ana Ma. Meneses Velazco
Subdirectora de Contabilidad del
Sector Central

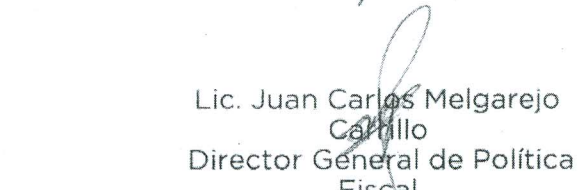

Lic. Ma. Guadalupe Arzate Valdez
Directora Jurídica Consultiva

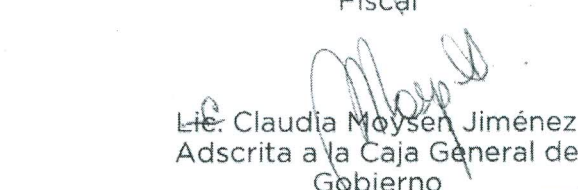

Mtro. Javier Martín Quijano
Romero
Subdirector de Resoluciones y
Legislación


Ing. Ana Elena Maya Morales
Subdirectora de Estrategia y
Mantenimiento de Aplicaciones


Mtro. Oscar Sergio Salgado
Soto
Director General de Planeación
y Gasto Público


C.P. Javier E. Neira Aguilar
Director de Control Contable
de Organismos Auxiliares


Lic. Juan Carlos Melgarejo
Capillo
Director General de Política
Fiscal


Lic. Claudia Moysen Jiménez
Adscrita a la Caja General de
Gobierno


Lic. David Neal Pazos Carrillo
Director de Administración
Tributaria


Lic. Javier Cipriano Ávila
Subdirector de Normas
De la DGR


Mtro. Modesto Efraín
Guadarrama Guadarrama
Director de Vinculación con
Municipios y Organismos
Auxiliares